



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 110014003052020054300

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de decidir lo pertinente frente a la subsanación de la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, de **EDITH EUGENIA TORRES CÁCERES** contra **OCTAVIO MATEO QUINTERO DÍAZ**, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón al factor territorial, por lo que se impone su rechazo.

En efecto, el numeral 7° del art. 28 del C.G.P. prevé que “**En los procesos en que se ejerciten derechos reales**, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes**, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante”. (resaltado propio)

Así entonces, de rever el certificado de libertad y tradición del bien objeto de hipoteca, se avizora que el mismo se encuentra en el Municipio de Soacha, por lo que se torna evidente que este despacho no es quien debe conocer del presente asunto.

Lo anterior permite entrever que el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los Jueces Municipales de Soacha (reparto). En consecuencia, este Estrado Judicial.

RESUELVE:

1.- Rechazar de plano la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** Contra **WILLIAM ARDILA OJEDA** y otra

2.- Ordenar remitir las diligencias a los Jueces Municipales de Soacha (reparto). Oficiese.

3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ef74ce325d153837f22ee4c3f79d80518372a52de5ef9cceb5f7ffcd5f2c3ba**

Documento generado en 30/10/2020 01:46:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>